

Constancia Secretarial: Del 26 al 28 de agosto de 2020, corrió el término de traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante. La parte ejecutada guardo silencio. (fl 54 cuad. único)

Días Hábiles: 25, 26 y 28 de agosto de 2020.

A Despacho para resolver. 28 de septiembre de 2020.



Floralba Rodriguez Ortiz
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Departamento del Quindío
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

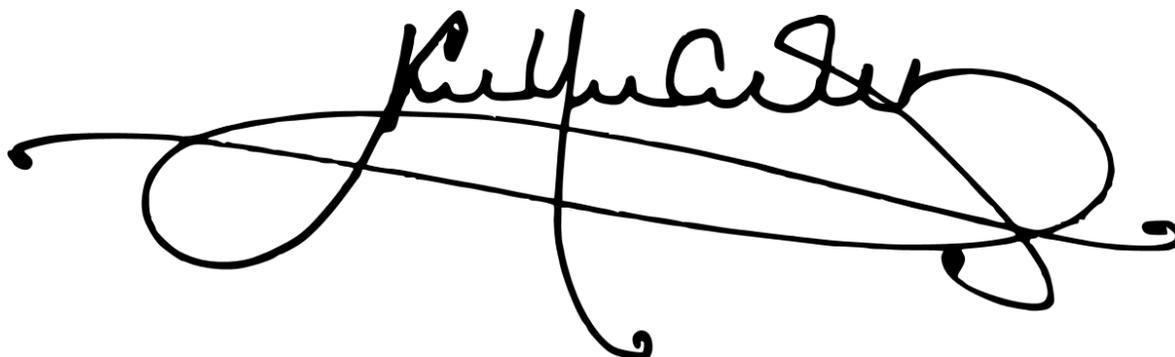
Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 –2014-00264– 00.

Asunto: Aprueba liquidación del crédito.

Armenia, 30 septiembre 2020.

En atención a la constancia secretarial que antecede y como no fue objetada la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte ejecutante (Folio 52-53 de este cuaderno.), y como se ajusta a Derecho, según el artículo 446-3 del CGP, se aprueba.

Notifíquese,



KAREN YARY CARO MALDONADO
J U E Z A

EGH

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL

01 octubre 2020



FLORALBA RODRIGUEZ ORTIZ
SECRETARIA